



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 30 de Octubre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000199-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000233-2021/GTH/RENIEC (03SEP2021) y N° 000280-2021/GTH/RENIEC (28OCT2021) de la Gerencia de Talento Humano; la Hoja de Elevación N° 001209-2021/GTH/SGPS/RENIEC (28OCT2021) e Informe N° 000085-2021/SGPS/GTH/RENIEC (27AGO2021) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando N° 001443-2021/GPP/RENIEC (01SEP2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000203-2021/GPP/SGRM/RENIEC (01SEP2021) de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001106-2021/GAJ/RENIEC (29OCT2021) y la Hoja de Elevación N° 000778-2021/GAJ/RENIEC (29OCT2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado contar con servidores públicos calificados;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000043-2021/JNAC/RENIEC (05MAR2021) se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), documento de gestión que se encuentra vigente;

Que con la finalidad de viabilizar el tránsito de las Entidades al nuevo régimen del servicio civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE" (en adelante, la "Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH"), que incluyen los lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ri0ZoSq9H1**



Que de acuerdo con el literal f) del numeral 4.3 de la referida Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el CAP-Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente y prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que por su parte, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Anexo N° 4, de la citada Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, señala que durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma, cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional en un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la norma publicada;

Que a su vez, el numeral 4 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que la aprobación del CAP Provisional está condicionada a la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; y, en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, esta se formaliza por Resolución del Titular del Pliego;

Que en atención al marco normativo descrito se tiene que, a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, estableciendo un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido Reglamento;

Que posteriormente, con la Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso ampliar el plazo de implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales;

Que en esa línea, mediante los documentos de vistos la Gerencia de Talento Humano propone la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la entidad; propuesta que cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, conforme se observa en el Informe N° 000203-2021/GPP/SGRM/RENIEC (01SEP2021);

Que asimismo, conforme al marco normativo vigente, la referida propuesta cuenta con la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, contenida en el Informe Técnico N° 000172-2021-SERVIR-GDSRH (21SEP2021), el mismo que sustenta la emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000143-2021-SERVIR-PE (21OCT2021);

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; y,

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ri0ZoSq9H1



Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Talento Humano, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CVK/GHT/mallz

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ri0ZoSq9H1